

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO.

Que obra en los archivos de CORPOURABA la comunicación radicada bajo el N° 200-34-01.59-1169 del 04 de marzo de 2019, a través de la cual la sociedad **CONSORCIO ÚNICA** identificada con Nit. N° 901.174.201-9, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Bencardino Calderón identificado con cédula de ciudadanía N° 73.103.823 de Cartagena, solicita permiso para la conformación de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRAINTES DE EXCAVACIÓN (ZODME VIA K3+200 UF1)**, con un área a intervenir aproximada de 10383 m², con una capacidad estimada de 75360 m³, entre las coordenadas Este: 1114776 y Oeste: 1240481, a la altura de la abscisa K3+200, vereda El Paso, vía Cañasgordas - Uramita en el municipio de Cañasgordas del departamento de Antioquia, la cual se encuentra proyectada hacia la margen izquierda del corredor de la Unidad Funcional 1 (UF1), a conformarse dentro del predio identificado con Matrícula inmobiliaria No.011-13787; para lo cual presenta información relacionada con: "Descripción de la ZODME, Análisis de restricciones ambientales, Análisis geotécnico, Características del subsuelo, Descripción geológica, Descripción geomorfológica, Análisis de estabilidad de rellenos conformados, Análisis de los sitios de taludes del terraplén para la ZODME VIA K3+200, Medidas de Manejo propuestas para la ZODME, Recomendaciones hidráulicas, Recomendaciones geotécnicas, Preparación de la ZODME, Operación de la ZODME, Recuperación morfológica y conformación de taludes finales"; lo anterior, se hace a beneficio de la actividad constructiva del proyecto de "Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad", a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015.

Que el señor HENRY HERRERA ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.487.485 de San Juan de Urabá, en calidad de propietario autoriza a la sociedad CONSORCIO ÚNICA, para realizar dentro del área requerida bajo las coordenadas descritas en la (Tabla No.1 anexo), en el predio denominado FINCA EL PASO, ubicada en la vereda El Paso, municipio de Cañasgordas del departamento de Antioquia, registrado con folio de Matrícula inmobiliaria N° 011-13787, "1. El almacenamiento y/o acopio y/o disposición definitiva de materiales

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

y/o residuos de suelo, de descapote vegetal de limpieza de cunetas y/o bermas de excavaciones, escombros de construcción de derrumbes y/o relacionadas de carácter temporal y definitivo, en los términos y condiciones que se acordarán mientras dure el proceso constructivo de la Obra, producto de sus actividades.”, los estudios y demás actividades inherentes a la investigación para la conformación de una Zona de depósito de Materiales Estériles (ZODME); haciendo la salvedad que la autorización no implica el ingreso de maquinaria ni el inicio de la ejecución de las actividades propias para el funcionamiento de la ZODME.

Que la Oficina Jurídica de CORPOURABA una vez evaluada la información, emite el Auto N° 200-03-50-01-0183 del 13 de mayo de 2019, mediante el cual se declara iniciada la actuación administrativa ambiental para la solicitud de autorización de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME VIA K3+200 UF1)**, dentro del predio denominado FINCA EL PASO, identificado con Matrícula inmobiliaria No.011-13787, ubicado en la vereda El Paso, municipio de Cañasgordas del departamento de Antioquia, según solicitud presentada por la sociedad **CONSORCIO ÚNICA** identificada con Nit. N° 901.174.201-9, representada legalmente por el señor Luis Eduardo Bencardino Calderón identificado con cédula de ciudadanía No.73.103.823 de Cartagena, o por quien haga las veces en el cargo, quien para la presente oportunidad confirió poder al señor Oscar Eduardo bueno Giraldo identificado con cédula de ciudadanía N° 93.398.299 de Ibagué, para efectos de adelantar actividades relacionadas y diligencias propias del trámite de la referencia.

Que el acto administrativo en mención fue publicado de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, sin que se presentaran oposiciones al trámite.

DEL ANÁLISIS TÉCNICO.

Que conforme a lo anterior, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA – Territorial Nutibara, previa visita técnica al sitio objeto de intervención, rindió Informe Técnico N° 160-08-02-01-0042 del 19 de junio de 2019, del cual se extracta lo siguiente:

"(...).

Equipamiento (Detalle)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo norte	6	46	14	76	02	20.95
Extremo nor-oeste	6	46	12.45	76	02	22.73
Extremo nor-este	6	46	12.43	76	02	20.48
Extremo sur	6	46	9.57	76	02	20.09
Extremo sur-oeste	6	46	10.72	76	02	23.96
Extremo sur-este	6	46	10.48	76	02	19.96

El predio propuesto como ZODME se ubica en la margen izquierda del río Sucio, sobre la vía principal, se accede al mismo desde la vía nacional de Urabá entre los municipios de Cañasgordas y Uramita, cubre un área de 10.383 m², de topografía homogénea, desde la vía de acceso hasta el límite sur-oeste es de topografía ondulada perteneciente a una terraza aluvial con pendientes bajas y sitios incisados por las aguas de escorrentía.

El área solicitada en general es de topografía plana-ondulada, el costado este corresponde a pendientes suaves y regulares, esto debido a la presencia de dos sectores incisados por las aguas de escorrentía, específicamente terrazas de

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

acumulación, irregular y corta, conformada litológicamente por rocas siliciclasticas pertenecientes a litoarenitas, lodolitas y limolitas del miembro Urrao del grupo Cañasgordas.

A partir de la información allegada, el material de la ZODME K3+200 deberá ser depositado respetando el área de retiro de 30 metros del río y los drenajes, además, por el terreno propuesto, no hay corrientes hídricas permanentes que puedan ser afectadas; en la conformación de la obra se debe tener en cuenta el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, adicionalmente, se observa un nacimiento (en época de lluvia) en la parte superior fuera de la zona seleccionada para ZODME por lo que se debe prestar especial cuidado al comportamiento de este evitando intervenir directamente y controlando su escorrentía.

En el terreno propuesto como ZODME no se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, por lo que se puede considerar como un terreno estable. Igualmente, hacia el cauce del río Sucio no se observan procesos de erosión fluvial que afecten sus márgenes.

El terreno propuesto como ZODME no corresponde con áreas protegidas ambientalmente, siendo zona rural, existe una vivienda dentro del polígono definido para el ZODME por lo que se debe sortear el tema catastral en caso de ser necesario. Los usos del suelo observados son área para pastoreo de ganado y frutales. Se observan arboles aislados en el terreno por lo que el Consorcio Única tramito permiso único de aprovechamiento forestal, con Resolución No. 1643 del 2 de octubre de 2018 por parte de CORPOURABA.

De acuerdo con las observaciones de campo, el predio propuesto es apto para ser utilizado como ZODME, toda vez que no se observa inestabilidad en el terreno ni afectación a cuerpos de agua ni afectación a las comunidades locales.

En cuanto a las medidas de manejo ambiental propuesta para la ZODME de manera general se contará con obras para el control de sedimentos, control del material particulado y se llevarán controles del material depositado para no exceder su capacidad.

Respecto a las recomendaciones hidráulicas una vez identificado los drenajes que cruzan el terreno se deben llevar a cabo obras hidráulicas de control geotécnico como son filtros sub-superficiales, canales perimetrales, cunetas, entre otros para el manejo del agua de escorrentía. Las obras hidráulicas deberán estar conectadas con el sistema de drenaje superficial y sub-superficial propuesto en la etapa de diseño, para evitar condiciones de saturación del terreno. Durante el proceso de conformación del terreno de la ZODME se hará el manejo de las aguas de escorrentía, especialmente en las temporadas de lluvias.

Antes de iniciar el llenado de la ZODME se deberá construir el sistema de drenaje subsuperficial, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, deberá ser de tipo no tejido con capacidad de resistencia mínima a la tensión y la grava filtrante requerida para estos filtros, deberán estar con partículas de tamaño entre 3 pulgada y ¾ de pulgada.

6. Conclusiones.

En la visita realizada al predio ubicado en la abscisa K3+200 de la vía Cañasgordas - Uramita, vereda El Paso del municipio de Cañasgordas y en las coordenadas geográficas definidas en el presente informe, establecido por el Consorcio Única para utilizarlo como zona de depósito de materiales y escombros de la ejecución del proyecto vial de la Concesión Autopista al Mar 2, denominada ZODME K3+200, se verifica que posee las condiciones ambientales necesarias para ser utilizados como zona de depósito de materiales sobrantes de excavaciones.

Las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la disposición de los materiales contienen las recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficial, las medidas propuestas para verificar la estabilidad del terreno, la preparación del terreno previo a la disposición del material, las medidas de manejo durante la operación de la ZODME y finalmente las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Se deberá respetar la franja de retiro y protección al río Sucio de 30 metros. Se debe proteger el lecho rocoso y la zona intermedia entre el río y la base, sobre el cual se dispondrá la pata del ZODME, teniendo en cuenta que la vía nacional actual se encuentra allí. Según Resolución No. 1643 del 2 de octubre de 2018 el Consorcio Única posee Permiso Único de Aprovechamiento Forestal para esta Zona de Depósito de Material y Escombros.

La capacidad volumétrica estimada de la ZODME propuesta es de 75.360 m³ y cuyas obras de estabilización requeridas estarán relacionadas con el manejo del agua de escorrentía como son filtros subsuperficiales, canales perimetrales, cunetas, canales recolectores y descoles entre otros para el manejo del agua de escorrentía.

Donde sea necesario se deberá construir las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno.

En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especie nativa, se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño.

Los planos allegados muestran vista en planta y perfiles de la conformación final de la ZODME propuesta, así mismo se identifica todo el predio a intervenir mediante un cuadro de 56 coordenadas planas (según el plano No.1268-UF01-005GTB0PP001) que delimitan el terreno. Se conformaran 4 niveles de terraza en un área de 10.383 m² para un volumen de material a disponer de 75.360 m³.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se emite concepto favorable para otorgar la autorización para la zona de depósito de materiales ZODME K3+200 localizada en la abscisa K3+200 de la vía Cañasgordas - Uramita, vereda El Paso del municipio de Cañasgordas y en las coordenadas geográficas:

Equipamiento (Detalle)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo norte	6	46	14	76	02	20.95
Extremo nor-oeste	6	46	12.45	76	02	22.73
Extremo nor-este	6	46	12.43	76	02	20.48
Extremo sur	6	46	9.57	76	02	20.09
Extremo sur-oeste	6	46	10.72	76	02	23.96
Extremo sur-este	6	46	10.48	76	02	19.96

Se acogen las medidas de manejo ambiental establecidas en el Documento técnico para solicitud de permiso de zonas de depósito de materiales ZODME K3+200, por lo que el Consorcio Única deberá dar cumplimiento a todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal, entre ellas:

Se debe cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, así como con el área efectiva para disponer los materiales y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas (según el plano 1268-UF01-005GTB0PP001) que delimitan el terreno. Se conformaran 4 niveles de terraza en un área de 10.383 m² para un volumen de material a disponer de 75.360 m³.

(...)."

DEL FUNDAMENTO NORMATIVO.

De conformidad con lo previsto en artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA administrar y proteger los recursos de su jurisdicción, para lo

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

cual le atribuciones dentro de las cuales se encuentran las establecidas en los siguientes numerales...

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el cual establece sus funciones, entre las cuales se encuentra;

"Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural;"

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución... "

Que en asocio con lo expuesto, el Decreto – Ley 2811 de 1974, establece que:

"Artículo 35º.- Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

(...).

Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 179º.- El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Artículo 180º.- Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos. 

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.

(...)"

ANÁLISIS JURÍDICO.

Que con base en la información presentada en el Informe Técnico N° 0042 del 19 de junio 2019, se plantean la adecuación para la **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME VIA K3+200 UF1)**, con localización hacia la margen izquierda del río Sucio, a la altura de la abscisa K3+200, vereda El Paso, vía Cañasgordas – Uramita en el municipio de Cañasgordas del departamento de Antioquia, la cual se encuentra proyectada hacia la margen izquierda del corredor de la Unidad Funcional 1 (UF1), a conformarse dentro del predio identificado con Matrícula inmobiliaria N° 011-13787, con 4 niveles de terraza dentro de un área de 10.383 m² y una capacidad de volumétrica de 75.360 m³ para disponer materiales sobrantes de excavaciones; a beneficio de la ejecución de las actividades de mejoramiento de la calzada existente dentro del tramo comprendido entre Cañasgordas y Uramita de la Unidad Funcional 1 (UF1), con una longitud aproximada de 30,7 km.

Que según la normatividad ambiental, y lo consignado en el citado concepto técnico N° 0042 del 19 de junio de 2019, indican que el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 011-13787, propuesto como zona de depósito de materiales sobrantes de excavación (ZODME VIA K3+200 UF1), de la Unidad Funcional 1 (UF1), con localización hacia la margen izquierda del río Sucio, a la altura de la abscisa K3+200, vereda El Paso, vía Cañasgordas – Uramita en el municipio de Cañasgordas del departamento de Antioquia, provenientes de las obras ejecutadas en el marco del Contrato N° 018 de 2015 "Vía al Mar 2", reúne las condiciones técnico – ambientales requeridas para ser utilizado como una ZODME, dado que en el terreno a intervenir no se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, por lo que se puede considerar como un terreno estable.

Es oportuno precisar que si bien es cierto, el Auto de Inicio del Trámite se encuentra a nombre **CONSORCIO ÚNICA** identificado con Nit. N° 901.174.201-9, se advierte dentro de la documentación adjunta, que éste actúa con fundamento en el poder conferido por la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con Nit N° 900.902.591-7, mediante escrito con radicado 6151 del 09 de octubre de 2018, precisando en el mismo que **CONSORCIO ÚNICA** tiene autorización para adelantar todas las actuaciones necesarias y requeridas relacionadas con el trámite y gestión de permisos, licencias y/o autorizaciones y demás afines con la entidad, para el desarrollo de las actividades en el tramo Cañasgordas-Uramita (Unidad Funcional 1), en virtud del Contrato de Concesión N° 018 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura. Así las cosas la titular del Permiso en este evento no será el **CONSORCIO ÚNICA** sino la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, dado que, como ya se indicó, las actuaciones surtidas por el **CONSORCIO ÚNICA** se refieren a la gestión de permisos, autorizaciones y/o licencias mas no sobre la titularidad de los mismos.

Ahora bien, con relación a la autorización conferida por el señor Henry Herrera Ortega, en calidad de propietario del predio denominado El Paso, identificado con matrícula inmobiliaria N° **011-13787**, que será dispuesto como ZODME, se

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

observa que esta se encuentra a nombre de **CONSORCIO ÚNICA** identificado con Nit. N° 901.174.201-9, quien tramitó esta actuación con ocasión del poder conferido por **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, quien será la titular de la autorización, por lo que se habrá de requerir para efectos que se allegue documento de autorización del propietario del predio a nombre de **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** o en su defecto que se indique en el mismo que éste se tramita por el **CONSORCIO ÚNICA** obrando como apoderado de la mencionada sociedad.

Por otra parte, es importante indicar que la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, deberá observar las **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**, expuestas en el documento denominado "GESTIÓN AMBIENTAL - PERMISO DE ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES ZODME VIA K3+200", obrante en el expediente N° 200-165116-0100/2019, toda vez que la actividad de disposición de materiales sobrantes de las obras ejecutadas, puede llegar a ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, o compensar los efectos ambientales que dicha actividad pudiera generar.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, señala que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Así las cosas, en virtud de las normas constitucionales y legales enunciadas durante el trámite de la solicitud N° 200-34-01.59-1169 del 04 de marzo 2019, para la autorización de una **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN ZODME VIA K3+200**, CORPOURABA dio cumplimiento a los parámetros procesales establecidos para determinar normativa y técnicamente, la viabilidad de otorgar la presente autorización, con las observaciones antes expuestas, toda vez que la documentación anexa a la citada solicitud se ajusta a lo previsto desde el punto de vista ambiental, de conformidad con las especificaciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit. N° 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andrés Trujillo Uribe de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 70.240.119 de Bogotá D.C., o por quien haga las veces en el cargo, la **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME VIA K3+200)** de la Unidad Funcional 1 (UF1), con localización hacia la margen izquierda del río Sucio, a la altura de la abscisa K3+200, vereda El Paso, vía Cañasgordas - Uramita en el municipio de Cañasgordas del departamento de Antioquia, a conformarse dentro del predio denominado FINCA EL PASO, identificado con Matrícula inmobiliaria No.011-13787, con ocasión a la ejecución de las actividades de mejoramiento de la calzada existente dentro del tramo comprendido entre Cañasgordas y Uramita de la Unidad Funcional 1 (UF1), a ejecutarse en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2",

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

cuyo objeto es la "...*Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad*".

PARÁGRAFO. La conformación: La **ZODME VIA K3+200**, se conformará mediante buldócer D6, en capas con espesores inferiores a 30 cm, con mínimo 6 pasadas del equipo y no se permitirá el apilado de material para disposición en capas mayores a 60 cm. Igualmente se realizará una clasificación in situ de tamaños de los materiales, cuyos sobretamaños con diámetros superiores a 0,50 m, se dispondrán en el perímetro inferior de la ZODME.

En zonas donde la pendiente de la ladera natural del suelo de fundación sea superior a 20°, se conformará un enrocado de protección con una altura mínima de 1.5 m sobre el terreno y con una profundidad de descapote de 1.5 m. Esta estructura será conformada con bloques y sobretamaños del material a disponer.

El llenado de la ZODME se realizará progresivamente desde el nivel inferior y en forma ascendente hasta alcanzar la cota máxima definida en los planos de diseño y construcción. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se acometerán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos, a conformarse 4 niveles terrazas, donde se proyecta depositar un total de **75.360 m³** de material sobrante de excavaciones en un área aproximada de **10.383 m²**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las coordenadas de localización: La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME VIA K3+200**, se realizarán dentro de las coordenadas geográficas:

Equipamiento (Detalle)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo norte	6	46	14	76	02	20.95
Extremo nor-oeste	6	46	12.45	76	02	22.73
Extremo nor-este	6	46	12.43	76	02	20.48
Extremo sur	6	46	9.57	76	02	20.09
Extremo sur-oeste	6	46	10.72	76	02	23.96
Extremo sur-este	6	46	10.48	76	02	19.96

Parágrafo: El área a intervenir comprende un cuadro de 56 coordenadas planas (según plano No. 1268-UF01-005GTB0PP001) que delimitan el terreno.

ARTÍCULO TERCERO.- De la vigencia: Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME VIA K3+200**, se concede por término igual a la vigencia del Contrato de Concesión N° 018 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, para que se sirva allegar, en un término no mayor a 15 días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, autorización a nombre de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** para la utilización del predio denominado **EL PASO**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13787. Dado que la autorización adjunta se encuentra a nombre de **CONSORCIO ÚNICA** identificado con Nit. N° 901.174.201-9, siendo el titular del permiso la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Parágrafo. Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, que hasta tanto no allegue la documentación solicitada en este artículo, no podrá hacer uso de la ZODME K3+200 UF1.

ARTÍCULO QUINTO.-De las Medidas de Manejo Ambiental: Acoger las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL establecidas en el documento "GESTIÓN AMBIENTAL - PERMISO DE ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES ZODME VIA K3+200", el cual contiene:

1. Recomendaciones hidráulicas;
2. Recomendaciones geotécnicas;
3. Preparación de la ZODME;
4. Operación de la ZODME;
5. Recuperación morfológica y conformación de taludes finales;
6. En el evento de encontrar suelos saturados, se debe escarificar y remover el material hasta una profundidad de 0,50 m., el material saturado será dispuesto y secado por fuera de la ZODME y una vez secado se extenderá y compactará dentro de dicha zona;
7. Donde sea necesario se construirán las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno;
8. Previo a la etapa de relleno, se construirá en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje siguiendo los drenajes o cárcavas naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad;
9. Se construirán las obras hidráulicas (cunetas y canales recolectores y descoles), para el manejo del agua de escorrentía que serán entregadas a los drenajes naturales;
10. En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especie nativa y se conformarán los taludes finales con la inclinación 2.5H: 1V.

PARÁGRAFO 1. Para los depósitos autorizados mediante la presente actuación, el titular deberá implementar todas las Medidas de Manejo Ambiental, además de tener en cuenta lo señalado en el concepto técnico radicado No.160-08-02-01-0042 del 19 de junio de 2019, dentro de las cuales se encuentran:

1. Disponer el suelo orgánico removido en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica;
2. Respetar la franja de retiro y protección al río Sucio de 30 metros a cada lado, para lo cual deberá favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea en el área de retiro y protección de la margen derecha de la fuente hídrica;

PARÁGRAFO 2. De los informes: La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, deberá allegar ante CORPOURABA la siguiente información:

1. Presentar ante CORPOURABA informe semestral del cumplimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, y las obligaciones impuestas en la presente actuación.
2. Incluir de manera semestral en los informes de cumplimiento ambiental, los reportes de avance de estas medidas, los resultados de los monitoreos geotécnicos y los análisis de estabilidad correspondientes.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO.- De las obligaciones: La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, a través de representante legal, para que dé cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Implementar todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal;
2. Cumplir con los diseños presentados en los planos allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME VIA K3+200, así como con el área efectiva para disponer los materiales y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas, el terreno con observancia a las especificaciones del (plano 1268-UF01-005GTBOPP001);
3. Construir el sistema de drenaje subsuperficial, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, deberá ser de tipo no tejido con capacidad de resistencia mínima a la tensión y la grava filtrante requerida para estos filtros;
4. Ajustar el alineamiento mostrado para los drenajes superficiales durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades;
 - 4.1. La estructura de salida de las obras de drenaje proyectadas deberán entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, a fin que no se presenten procesos erosivos.
 - 4.2. La ubicación definitiva de las estructuras de salida deberá ser definida durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas.
5. Realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que así lo requieran;
6. Efectuar la reparación de las obras que así lo requieran, ya que las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos con posterioridad al proceso de compactación;
7. Construir las obras de ingeniería en donde sea necesario, tales como: (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno;
 - 7.1. Así mismo se construirán obras hidráulicas (cunetas y canales recolectores y descoles) para el manejo del agua de escorrentía que serán entregadas a los drenajes naturales como se detalla en el plano ZODME VIA K3+200 plano 1268-UF01-005GTBOPP001;
8. Colocar una capa vegetal de especie nativa mediante la técnica de hidrosiembra, y conformar los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, para la recuperación morfológica, una vez colmatada la vida útil de la ZODME;
9. Prevenir y evitar la contaminación de cuerpos de agua por aporte de sedimentos provenientes de la ZODME;
10. Acorde a los diseños de estabilidad construir las obras necesarias para garantizar la estabilidad del depósito y de esta forma evitar la afectación del entorno.
 - 10.1. En caso de contarse con descoles de drenajes se deberán llevar hasta los canales naturales o niveles base incluyendo desarenadores y demás obras requeridas que eviten la generación

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

de procesos erosivos y el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua o medio receptor;

11. Previo a la disposición del material sobrante se realizará el respectivo descapote de las zonas autorizadas con el fin de garantizar la estabilidad geotécnica de los depósitos;
12. Implementar las medidas de monitoreo a la estabilidad del depósito, mediante el análisis del proceso de conformación (25%, 50%, 75% y 100% de llenado) de manera que se puedan comparar los resultados del estudio geotécnico presentado con las condiciones reales de la masa dispuesta y garantizar que los factores de seguridad cumplan para condición estática de sismo y de saturación;
13. Contemplar actividades de instrumentación como inclinómetros y extensómetros que permitan medir posibles asentamientos y/o desplazamientos de la masa dispuesta en la ZODME;
14. Una vez terminada la disposición del material, las ZODME deberán clausurarse; procediendo a su revegetalización y obras finales de estabilización. Estas últimas incluyen la construcción del sistema de cunetas evacuantes de las aguas lluvias que caerán sobre la superficie del depósito. Con este sistema se busca evitar la infiltración del agua superficial mediante su evacuación rápida y eficiente;
 - 14.1. Colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especies nativas con raíces profundas y se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, en observancia con lo establecido en el Artículo 810 Norma INVIAS 2013 - Protección vegetal de taludes.
15. No se dispondrán materiales en sitios donde la capacidad de soporte de los suelos no permita su disposición segura, ni en lugares donde puedan perjudicar las condiciones ambientales o donde la población quede expuesta a algún tipo de riesgo;
16. No se podrá disponer material proveniente de otros proyectos distinto al proyecto de mejoramiento de la calzada existente dentro del tramo comprendido entre Cañasgordas y Uramita de la Unidad Funcional 1 (UF1), a ejecutarse en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2", cuyo objeto es la "...*Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad*".
17. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se adelantarán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos, con base en el plano ZODME VIA K3+200 plano 1268-UF01-005GTB0PP001;
18. Realizar un tratamiento adecuado de las aguas superficiales y subsuperficiales dentro del material depositado y la zona de afectación de este, para lo cual deberá dar prioridad a las obras hidráulicas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, régimen de lluvias entre otras, ejecutando zanjas de coronación, canales terraza, canales rectangulares con pantallas deflectoras y red de filtros para el manejo de aguas de infiltración como se detalla en el plano ZODME VIA K3+200 plano 1268-UF01-005GTB0PP001;
19. Construir previo a la etapa de relleno en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje sub-superficial conformado por filtros principales y filtros secundarios con geotextil de recubrimiento, grava filtrante y tubería de 12 y 6 pulgadas siguiendo los drenajes o cárcavas

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad planos ZODME VIA K3+200 plano 1268-UF01-005GTB0PP001;

20. Respetar la franja de retiro o zona de protección al río Sucio de 30 metros. En tal sentido y como medida complementaria se debe favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea en el área de retiro y protección de la margen derecha del río Sucio en el tramo del cauce paralelo a la ZODME propuesta, mediante la siembra de especies nativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Del manejo de los Materiales Sobrantes de Excavación. Prohibiciones. Se prohíbe a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, adelantar las siguientes actividades:

1. El abandono de residuos de los materiales sobrantes de excavación.
2. Disponer residuos de materiales sobrantes de excavación en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los materiales sobrantes de excavación generados, con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en la ZODME, sitio de disposición final de los materiales sobrantes de excavación, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con dichos materiales.
5. El almacenamiento temporal o permanente de los materiales sobrantes de excavación en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas, entre otras áreas de especial importancia ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que una vez agote la capacidad de almacenamiento de la ZODME correspondiente a **75.360 m³**, deberá implementar un Plan de Abandono, observando las Medidas de Manejo Ambiental relacionadas en el Artículo Cuarto de la presente decisión y el informe técnico N° 0042 del 19 de junio de 2019.

ARTÍCULO NOVENO.- No se autoriza la modificación topográfica u otras alteraciones de la ZODME.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obras de adecuación para la ZODME, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el Expediente RDO.200-165116-0100-2019, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Entidad para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Indicar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de evidenciarse la presencia de asentamiento humano cerca al sitio de la ZODME, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de requerir el aprovechamiento de un recurso natural en el marco de la presente autorización, previamente deberá contar con el permiso, autorización o licencia ambiental, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante CORPOURABA o la Autoridad competente, a fin de obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO. El presente pronunciamiento no exime la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la ZODME presentada inicialmente por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, como generador de los materiales sobrantes de excavación debe gestionar o entregarlos a un gestor de este tipo residuos, debidamente certificado, para que realice las actividades de recolección y transporte hasta el sitio de disposición final, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6, 12, 16 de la Resolución N° 0472 del 2017 (RCD).

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- De las obligaciones de la Autoridad ambiental. CORPOURABA como máxima Autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas, deberá atender las siguientes disposiciones:

1. Adelantar las visitas de seguimiento respectivas, para verificar el cumplimiento ambiental de las Medidas de Manejo Ambiental, Plan de Abandono, y demás disposiciones establecidas en la presente actuación, para la ZODME autorizada.
2. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de los materiales sobrantes de excavación, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, de conformidad con lo establecido en el formato del anexo IV de la Resolución No.472 de 2015 (RCD).
3. Llevar a cabo los seguimientos y control a las actividades realizadas por los generadores de los materiales sobrantes de excavación y gestores.
4. Tener a disposición del público en general a través de la página web de la Corporación un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores. 

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- De la medida sancionatoria. El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, conforme lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previo adelantar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO.- COMUNICAR y remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación del Municipio de Cañasgordas - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NOTIFICAR a la sociedad **CONSORCIO ÚNICA** identificada con Nit. N° 901.174.201-9, quien actúa en nombre de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, o a quien esta autorice en debida forma, el contenido de la presente actuación, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

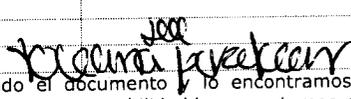
Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la firmeza: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jessica Ferrer Mendoza		12-07-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		18-7-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		22-7-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Rdo. 200-165116-0100/2019.